



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2020-00038-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: INGRID JOHANA MORENO PIMIENTA en representación de la menor GSPM
DEMANDADO: MAURICIO RAFAEL POLO HERNÁNDEZ

El 16 de febrero de 2022, el despacho de manera oficiosa procedió a notificar personalmente al demandado en su dirección electrónica, asimismo, existe constancia de recepción del mensaje en la misma fecha.

Ahora bien, como quiera que no se propusieron excepciones y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de la menor **GABRIELA SOFÍA POLO MORENO** quien actúa representada por su madre señora **INGRID JOHANA MORENO PIMIENTA** contra el señor **MAURICIO RAFAEL POLO HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido el artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: DECRÉTESE el embargo y retención del 30% de lo que legalmente compone el salario mensual, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, que el señor **MAURICIO RAFAEL POLO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.927.515, perciba como empleado en **DREAM REST COLOMBIA SAS**. Ofíciase en tal sentido.

Limítese la cuantía de la medida hasta la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 5.250.000 M/CTE)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ce945263d04e927b30480de8d0c29bb68b23105933243255ec2489fb089f0d**
Documento generado en 22/03/2022 06:37:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>